

**RESOLUCION No. 000526 del 22 SET. 2011**

Por medio de la cual se declara fallido el Proceso de Conformación de Lista Corta ICFES – CLC- No. 004 -2011, cuyo objeto es “Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales, pasajes terrestres y/o fluviales, para los funcionarios del ICFES en ejercicio de sus funciones, personal de apoyo (aplicadores) y contratistas (cuando el contrato así lo disponga), que se requieran para su desplazamiento en desarrollo de la aplicación de las pruebas SABER 5º y 9º que realizará el Instituto en el mes de octubre de 2011, en las diferentes ciudades del país”.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**

*En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante Resolución No. 000111 del 25 de enero de 2010, adicionada a través de la Resolución No. 000186 del 2 de febrero de 2010, el Manual de Contratación del ICFES, y*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acto del 8 de septiembre de 2011 se ordenó la apertura del proceso de selección mediante la Conformación de Lista Corta ICFES-CLC-004-2011 con el objeto de “*Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales, pasajes terrestres y/o fluviales, para los funcionarios del ICFES en ejercicio de sus funciones, personal de apoyo (aplicadores) y contratistas (cuando el contrato así lo disponga), que se requieran para su desplazamiento en desarrollo de la aplicación de las pruebas SABER 5º y 9º que realizará el Instituto en el mes de octubre de 2011, en las diferentes ciudades del país*”

Que entre el 8 al 12 de septiembre de 2011 conforme a lo previsto en el manual de contratación y el Pliego de condiciones del proceso de selección Conformación de Lista Corta ICFES CLC-004-2011 se presentaron observaciones por parte de los interesados al Pliego de condiciones, siendo respondidas por parte del Instituto el día 13 de septiembre de 2011.

Considerando que a través de solicitudes escritas vía correo electrónico se formularon inquietudes por parte de los posibles oferentes y en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, se modificó el pliego de condiciones a través de la Adenda No. 1 del día 13 de septiembre de 2011.

Que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, esto es, 16 de septiembre de 2011, se presentaron las siguientes propuestas:

- **MAYATURS S.A.**
- **NOMADAS S.A. L ALIANXA**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones de la Conformación de Lista Corta ICFES CLC-004-2011, el Comité de Evaluación, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia, dando como resultado un informe **preliminar**, así:

*La verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes es la siguiente:*

*Yare*

**RESOLUCIÓN No. 000526 del 22 SET. 2011**

Por medio de la cual se declara fallido el Proceso de Conformación de Lista Corta ICFES – CLC- No. 004 -2011, cuyo objeto es "Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales, pasajes terrestres y/o fluviales, para los funcionarios del ICFES en ejercicio de sus funciones, personal de apoyo (aplicadores) y contratistas (cuando el contrato así lo disponga), que se requieran para su desplazamiento en desarrollo de la aplicación de las pruebas SABER 5º y 9º que realizará el Instituto en el mes de octubre de 2011, en las diferentes ciudades del país".

ASPECTO	MAYATUR S.A	NOMADAS
JURÍDICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
TÉCNICO	NO CUMPLE	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACIÓN PRELIMINAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE

**Conclusión:**

1. El proponente **MAYATUR S.A.** **NO CUMPLE** con los requisitos de carácter jurídico y técnico indicados en el pliego de condiciones, a saber: El formato de Hoja de Vida Función Pública - Persona Jurídica indicado en el numeral 3.1.7 no está debidamente diligenciado y el Ejecutivo de Cuenta no cuenta con las dos (2) experiencias mínimas de experiencia que se exigen en el numeral 3.2.7 Ejecutivo de Cuenta del Pliego de Condiciones.
2. El proponente **NOMADAS S.A. L ALIANXA** **NO CUMPLE** con los requisitos de carácter jurídico indicados en el pliego de condiciones, toda vez que no allegó el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, conforme a lo previsto en el numeral 3.1.3 del Pliego de Condiciones.
3. **VERIFICACIÓN DE LOS DEMAS REQUISITOS**
  - a. La propuesta presentada por **MAYATUR S.A.** es **RECHAZADA**, toda vez que si bien a folio 196 señala que la propuesta económica es hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000), a folios 197 a 200 de la propuesta en el formato Anexo 8 de la propuesta económica, no se cotizaron más de 9 trayectos, conforme lo exigido en el pliego de condiciones, pues este señala "...que deben ser diligenciados en su totalidad, los cuales deben ser incluidos en el valor total de la oferta económica."

Es de aclarar que siendo la oferta económica un requisito calificable, no da lugar a solicitar aclaración, modificación o variación inicial a lo presentado, en los términos indicados en el numeral 4.3.8 del Pliego de Condiciones modificado mediante Adenda 1.

- b. La propuesta presentada por **NOMADAS S.A. L ALIANXA** es **RECHAZADA**, ya que incurrió en dos causales de rechazo previstas en el numeral 1.12 del Pliego de Condiciones, la primera prevista en el literal b. "Cuando se entregue extemporáneamente la oferta ó cuando no se radique en el lugar indicado en el pliego", toda vez que como se desprende del acta de cierre celebrada el día 16 de septiembre de 2011, la propuesta fue radicada en correspondencia del ICFES a las 2.05 p.m., después de la hora de cierre señalada en el pliego de condiciones modificado mediante Adenda 1, y la segunda señalada en el numeral 3. Literal a) del mismo numeral, "Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el ICFES", pues a folio 58 a 62 de la propuesta se evidencia que el valor de la propuesta económica del proponente asciende a la suma de \$288.083.855, siendo superior al presupuesto oficial previsto en el numeral 1.5 del Pliego de Condiciones, esto es, \$240.000.00.

*Done*

**RESOLUCION No. 000526 del 22 SET. 2011**

Por medio de la cual se declara fallido el Proceso de Conformación de Lista Corta ICFES – CLC- No. 004 -2011, cuyo objeto es "Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales, pasajes terrestres y/o fluviales, para los funcionarios del ICFES en ejercicio de sus funciones, personal de apoyo (aplicadores) y contratistas (cuando el contrato así lo disponga), que se requieran para su desplazamiento en desarrollo de la aplicación de las pruebas SABER 5º y 9º que realizará el Instituto en el mes de octubre de 2011, en las diferentes ciudades del país".

**NOTA ACLARATORIA:**

*Es de indicar que si bien existen requisitos de carácter subsanables, las propuestas presentadas por MAYATUR S.A. y NOMADAS S.A. L ALIANXA son rechazadas por no cumplir el primero con la presentación de la oferta económica en los términos indicados en el pliego de condiciones modificado mediante Adenda 1, requisito insubsanable, y el segundo, por incurrir en dos causales de rechazo, por lo tanto no se hace necesario solicitar subsanaciones.*

Que el informe de evaluación preliminar en mención se publicó 20 de septiembre de 2011 en la página web del ICFES, otorgando término de dos (2) días hábiles a partir de esta fecha, para que los proponentes presentaran las aclaraciones y/o observaciones al citado informe. Cabe indicar que durante el término anotado no se presentaron observaciones al informe preliminar.

Que conforme lo anterior, el 22 de septiembre se publicó el informe final de verificación y evaluación del proceso de selección de la referencia, el cual no sufrió modificaciones al contenido y decisión del informe de evaluación preliminar publicado el 20 de septiembre de 2011.

Que el proceso de selección se surtió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de Ley 1324 de 2009, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación contenido en las Resoluciones internas No. 127, 200 y 214 de 2010, los principios de la función administrativa y fiscal y las normas del derecho privado, habiéndose publicado todas las actuaciones del proceso en la página [www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)

Que por lo expuesto, y conforme a lo establece el numeral 2.2.9 del pliego de condiciones del proceso de selección Conformación de Lista Corta CLC-004-2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del Manual de Contratación del ICFES "El ICFES podrá declarar fallido el presente Proceso de selección, únicamente por motivos de causa que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable. Cuando **ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones DEFINIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO**". (Negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con las consideraciones aquí expuestas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar FALLIDO el proceso de selección mediante Conformación de Lista Corta ICFES – CLC No. 004 -2011, cuyo objeto es "Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales, pasajes terrestres y/o fluviales, para los funcionarios del ICFES en ejercicio de sus funciones, personal de apoyo (aplicadores) y contratistas (cuando el contrato así lo disponga), que se requieran para su desplazamiento en desarrollo de la aplicación de las pruebas SABER 5º y 9º que realizará el Instituto en el mes de octubre de 2011, en las diferentes ciudades del país".

*for*

**RESOLUCION No. 000526 del 22 SET. 2011**

Por medio de la cual se declara fallido el Proceso de Conformación de Lista Corta ICFES – CLC- No. 004 -2011, cuyo objeto es “Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales, pasajes terrestres y/o fluviales, para los funcionarios del ICFES en ejercicio de sus funciones, personal de apoyo (aplicadores) y contratistas (cuando el contrato así lo disponga), que se requieran para su desplazamiento en desarrollo de la aplicación de las pruebas SABER 5º y 9º que realizará el Instituto en el mes de octubre de 2011, en las diferentes ciudades del país”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.769.496 de Bogotá quien obra como Representante Legal de **MAYATURS S.A. y EDGAR CHAVEZ ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.465.791 de Bogotá quien obra como Representante Legal **NOMADAS S.A. L ALIANXA** informándoles que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los interesados en el proceso de contratación mencionado, a través de su publicación en la pagina Web del ICFES, [www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., **22 SET. 2011**

  
**GIOCONDA PIÑA ELLES**  
Secretaria General

*113*  
Vo. Bo.  
Revisó:  
Proyectó:

*MDB*  
AGG  
CMH